



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril trece de dos mil veintitrés

|            |                                                                      |
|------------|----------------------------------------------------------------------|
| PROCESO    | Acción de tutela                                                     |
| ACCIONANTE | Alba Nelly Fonnegra Rodríguez                                        |
| ACCIONADOS | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV- |
| RADICADO   | 05001 31 05 018 2023 00164 00                                        |
| INSTANCIA  | Primera                                                              |
| DECISIÓN   | Admite tutela                                                        |

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora ALBA NELLY FONNEGRA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía # 42.701.550 contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora ALBA NELLY FONNEGRA RODRIGUEZ contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV-

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

